

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MAIPRAX COMPAÑIA LIMITADA"**

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 13 de noviembre de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 9207 de 1° Dic. 1981.
2. Los socios de la compañía son los señores: Marcos Espinosa Cevallos, ecuatoriano; Pablo Serrano Rodríguez, ecuatoriano; y Miguel Dendarrieta Miquelarena, español. Casados, domiciliados en Quito.
3. La compañía se denomina: "MAIPRAX COMPAÑIA LIMITADA".
4. Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: 1) Importación, distribución, venta y suministro de: a) Maquinaria, equipos, accesorios y herramientas de corte, así como también, elementos de fijación y medición; b) Maquinaria, equipos, accesorios y herramientas para la industria metalmeccánica y para las industrias procesadoras de materiales naturales y sintéticos; c) Laboratorios y elementos de laboratorio; 2) Realización de estudios, proyectos, diseños, así como también instalación y mantenimiento de equipos industriales; 3) Asesoramiento y capacitación en procesos didáctico-industriales; 4) Fabricación de muebles, elementos modulares y productos integrados de madera, metales, plásticos y otros materiales naturales y sintéticos; 5) Importación de materias primas, piezas, elementos y otros artículos necesarios y complementarios con el objeto social de la compañía; 6) Exportación, distribución y venta de productos fabricados, elaborados o procesados por la compañía y productos anexos; 7) Representación, agencia, coproducción y asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dedican a actividades similares o complementarias con el objeto social de la compañía.
5. Plazo de duración: Cincuenta, (50) años.
6. Domicilio principal de la compañía: Quito.
7. Capital Social: CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/ 400.000,00) dividido en cuatrocientos (400) participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una.
8. Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: numerario S/ 100.500; especies muebles S/ 140.000; y el saldo, esto es, S/ 159.500 será cubierto en el plazo de un año.
9. Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerentes Funcionales y Gerente General, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° Dic. 1981

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL  
ENCARGADO

**DEMANDADOS:** Herederos de José Baldeón y Tránsito García de Baldeón.  
**OBJETO:** Fundado en lo que dispone el Art. 2434 y siguientes del Código Civil, en armonía con el precepto contenido en el Art. 734 del mismo cuerpo de ley, en juicio ordinario demando a los herederos de los señores JOSE BALDEON Y TRANSITO GARCIA DE BALDEON la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno poseído por mi persona por más de treinta años; inmueble ubicado en la parroquia de Pífo, perteneciente al cantón Quito... (el terreno se halla situado en la parte urbana de dicha parroquia).

**TRAMITE:** Ordinario.  
**CUANTIA:** La cuantía es indeterminada.  
**CASILLERO JUDICIAL:** N° 569 del Dr. Gilberto Saltos A.  
**JUEZ:** Dra. Raquel Lobato de Sancho.

**PETICION:** Señor Juez Décimo Primero de lo Civil, Belisario Manuel Díaz, en relación al juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que tengo propuesto en contra de los herederos de los señores José Baldeón y Tránsito García de Baldeón, atentamente solicito: En el libelo consta que la acción por mi propuesta está incoada en contra de los herederos anteriormente nombrados los mismos que no son conocidos.

En consecuencia, en atención, con lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente solicito se digne disponer la citación de la demanda por la prensa, en la forma establecida por el citado cuerpo de leyes, y en armonía con el juramento que expresamente hago.— Imprimi la huella digital junto a la firma de mi defensor.— f) DR. Gilberto Saltos A.— Huella digital de Belisario Manuel Díaz.— **PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.**— Quito, noviembre 5 de 1981.— Las 8 de la mañana.— Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y concreta, por lo que se la acepta a trámite ordinario, disponiéndose que por cumplir los requisitos determinados en el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, la citación a los demandados señores herederos de José Baldeón y Tránsito García de Baldeón, a fin de que en el término de quince días comparezcan a juicio, bajo prevenciones de rebeldía, proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias conjuntamente. Como del contenido de la demanda, con juramento manifiesto que desconoce el domicilio de los demandados cteses conforme dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan a juicio dentro de los veinte días contados desde la última publicación, previniéndoles que de no comparecer dentro del término señalado podrán ser declarados o considerados rebeldes.— Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad conforme dispone el Art. 1123 del indicado cuerpo legal.— Téngase en cuenta la cuantía de la acción por indeterminada y el casillero judicial N° 569 para notificaciones al actor.— Notifíquese.— f) Dra. Raquel Lobato de Sancho.

Lo que comunico para los fines de ley.— Se les previene a los demandados de la obligación de comparecer a juicio, señalando casillero, bajo prevenciones de ser declarados o considerados rebeldes, caso de no comparecer a juicio dentro de los veinte días contados desde la última publicación.— Certifico.

Alfredo Grijalva Muñoz  
SECRETARIO  
DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**DE CUANTIA Y DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
00/100 (S/ 46.000,00).  
Como el avalúo es por el 50% de los derechos y acciones que se hallan embargadas, estos se avalúan en: VEINTITRES MIL SUCRES 00/100.— (S/ 23.000,00).  
Se aceptarán posturas a partir de las dos terceras partes del avalúo por tratarse del primer señalamiento.  
Quito, noviembre 17 de 1981.

Ernesto Burbano de Lara,  
Secretario

**CITACION JUDICIAL**

AL SEÑOR OSCAR GONZALEZ ARTIGAS LA PAZ — JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

**DEMANDANTE:** Dr. Raúl Armendaris Salvador.  
**DEMANDADO:** Oscar González Artigas La Paz.  
**JUICIO:** Insolvencia.  
**TRAMITE:** Especial.  
**CUANTIA:** Indeterminada.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.**— Quito, 1° de julio de 1981.— Las 11 a.m.— Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Como de las piezas procesales constantes de las xerocopias certificadas acompañadas, aparece que el Ing. Oscar González Artigas La Paz, y la quiebra de la empresa representada por él mismo **ELEMENTOS BASICOS PARA LA CONSTRUCCION, ELBA COMSA**, se encuentran comprendidos en las disposiciones de los Arts. 549 y 559 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar al concurso de acreedores de dicho señor; ordenándose en consecuencia, se proceda a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y demás documentos, los cuales se entregarán al síndico Dr. Francisco Murillo P., en la forma legal; que la formación del concurso antedicho se comunique al público por uno de los periódicos de la localidad; que se señale oportunamente día y hora y lugar en que se celebre la junta de acreedores; se acumulen todos los juicios seguidos contra el deudor por obligaciones de dar o hacer; que se oficie a uno de los señores jueces de lo Penal, para que inicie el juicio respectivo en orden a la calificación de la insolvencia. Se previene que no podrá ausentarse de la ciudad sin permiso del juzgado, y que, dentro de ocho días, debe presentar el balance de sus bienes con expresión del activo y del pasivo; y, que en caso de no hacerlo se mandará formar tal balance por el Síndico o por uno de los acreedores. Prohíbese hacer pagos y entregar el deudor, so pena de nulidad; advirtiéndose, a quienes tengan bienes o papeles del mismo que están en la obligación de entregarlos al Síndico previniéndoles que de no hacerlo así incurrirán en responsabilidad penal. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítesele por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones.— Avoco conocimiento en la presente, causa por la disposición hecha por la Tercera Sala de la H. Corte Superior, quien ha considerado las dos excusas presentadas por este Juzgado y constantes a fs. 8 y 9 vta. del proceso. f) Dr. Alberto Sarmiento S.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Lcdo. Jorge Palacios H.  
SECRETARIO

de Pichincha.— Téngase en cuenta el número del casillero señalado por la actora.— Agréguese la documentación que acompaña.— f) Dr. Raúl Rosero Palacios.— Sigue el proveído.  
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del Juzgado. Noveno de lo Civil de Pichincha para sus posteriores notificaciones.

Marina de Argüello  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
NOVENO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONTRATO INMOBILIARIA VICOCA C. LTDA."**

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 13 de noviembre de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9205 de 1° Dcbr. 1981.
2. Los socios que conforman la compañía son los señores: Conchita Campos de Gallegos, ecuatoriana, casada, domiciliada en Quito; Dr. Efrén Coclos Jaramillo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; Dr. Alberto Vicéns Bayá, español, casado, domiciliado en Quito; Jorge Vila Calvo, español, casado, domiciliado en Barcelona; y, Alberto Vila Calvo, español, casado, domiciliado en Barcelona.
3. La compañía se denomina "CONTRATO INMOBILIARIA VICOCA C. LTDA."
4. Objeto Social: compra, venta, administración y arrendamiento de bienes raíces; la captación de capitales para negocio de inmobiliaria; mandato, promoción y construcción de viviendas y edificios, construcción, administración y venta de lotizaciones y urbanizaciones.
5. Plazo de duración: 20 años.
6. Domicilio principal: Quito
7. Capital social: S/ 240.000,00 (DOS-CIENTOS CUARENTA MIL SUCRES), dividido en 240 participaciones de S/ 1.000,00 (UN MIL SUCRES) de valor cada una.
8. Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: S/ 48.000,00 en numerario y, mediante la aportación de especies, la cantidad de S/ 192.000,00
9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Vicepresidente, el Presidente y el Gerente, quienes serán los representantes legales de la compañía, conjunta o separadamente. Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente y Vicepresidente han sido designados, en su orden, los señores: Dr. Alberto Vicéns Bayá y Juan Urús Lluís y Conchita Campos de Gallegos.
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° Dcbr. 1981

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL  
ENCARGADO

PIA DE RAMILLI TAPIA, ING. EDU TAPIA VI

JUZGADO DE PICHINCHA DEMANDADO Jaramillo; Puente; Y bñ Tapia de Tapia; Eduardo F

ASUNTO: ra Mutuo NATURAL N° 755/80 CUANTIA PROVIDE

RO DE LO tiempo d VISTOS: i

presente c de sorteo. pal, la der completa

tos legale: gación lo: PIA JAR,

JARAMILLI TAPIA DE RAMILLO, I

ING. EDU. DO TAPIA cepciones días, en st

solicitarlo certificado dor de la

nase el descrito e tese con t depositario

Miño, efec a uno de Civil de di dichos fu

embargo, de la Pro: Cites a lo indicado d

cia, así co gistrador d señor Jue: mandado, suficiente

dos se les ordinario d de la distar

demanda. judicial que dicada, ha

caciones e fonso Cost: OTRA PR

PRIMERO 30 de octu

a.m. Atent razón senta del Juzgad

los demanc millo, Cec Puente, Yo bñ Tapia J

Eduardo Pá citeselos p uno de los

esta ciudad dad con lo del Código

toda vez q manifiesta ( paradero Cúmplase f)

Particular q miento pare la obligació casillero ju Quito, pa: riores. Quito, a 23

Lcdo. I